

GEF- CYC - 324

Pasto, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

## Señores

Equipos y Laboratorios de Colombia SAS

**Asunto**: Respuesta observación evaluación técnica Convocatoria Pública Nº 218708 de 2018

En atención a la observación formulada a la evaluación técnica adelantada dentro del proceso de Convocatoria Pública Nº 218708 de 2018, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL" nos permitimos darle respuesta, en el siguiente orden:

En primer lugar. - la Universidad el día 17 de septiembre de 2018, publicó un proyecto de pliego de condiciones en el cual se establecieron las siguientes especificaciones técnicas para el lote Nº 1:

LOTE Nº 1 LABORATORIOS DE BIOLOGÍA

FEEM	CANTÍDA D	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TECNICAS (Detalle)
1	23	Unidad	Microscopios	Objetivos acromáticos 4X/0,1, 10X/0,25, 40X/0,65/R, 100 X/1,25/R - Aceite, condensador enfocable, diagrama de iris y soporte de filtros, iluminación led brillante con control de intensidad.
2	3	Unidad	Olla autoclave	Tipo olla - Capacidad: 39 litros Calentador eléctrico por inmersión Control automático de temperatura Fabricada en aluminio  Pedestal de soporte para Canastilla en el interior en acero inoxidable Manómetro de control de vapor Válvula de seguridad.
3	4	Set	Micro pipetas (equipo de medición)	Juego de micro pipetas autoclavables y de alta precisión, fácil calibración, volumen variable:



3	4	Set	Micro pipetas (equipo de medición)	Juego de micro pipetas autoclavables y de alta precisión, fácil calibración, volumen variable: 0.5 a 10 micro litros, 10 a 100 micro litros y de 100 a 1000 micro litros;
4	1	Unidad	Transiluminador	Sistema completo de documentación de geles, para la visualización segura de ácidos nucleicos en geles de agarosa y también para capturar imágenes digitales de calidad. Luz azul en lugar de UV. El sistema debe incluir una base de iluminación de luz azul, y como mínimo tres filtros para para reconocer los intercalantes de DNA.

Es necesario precisar que las especificaciones requeridas en el proyecto de pliego de condiciones se modificaron en virtud de las observaciones formuladas por los interesados en participar en el proceso y los oferentes debían estructurar sus propuestas a partir del pliego de condiciones definitivo.

En tercer lugar. – El proponente Equipos y Laboratorios de Colombia SAS presentó su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se determinaron en el proyecto de pliego de condiciones, las cuales no son definitivas, puesto que están sujetos a observaciones y posteriores modificaciones, cabe recordar entonces, que un proyecto de pliego de condiciones no es el acto jurídico definitivo sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, en contrario sensu, a lo que sucede con el pliego de condiciones definitivo, el cual es un conjunto de disposiciones jurídicas, técnicas y financieras elaboradas por la administración y los proponentes, con efectos obligatorios entre las partes en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección con observancia de los principios constitucionales y legales que rigen la etapa precontractual.

Al respecto, el Consejo de Estado en fallo de la Sección Tercera, del 6 de abril de 1989, ha definido el pliego de condiciones, en los siguientes términos:

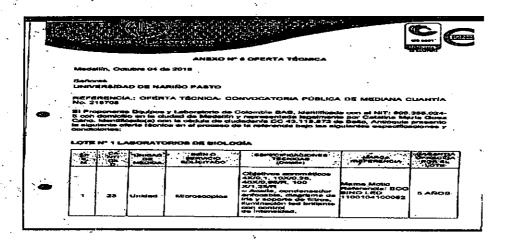
"El pliego de condiciones, se ha señalado, recoge las condiciones jurídicas, técnicas, económicas etc., a las cuales debe sujetarse la relación contractual y, por lo mismo, no le es permitido a la administración dejarlas de lado, con proyección liberal, en el momento en que toma la decisión de adjudicación o no el referido acto jurídico: Actuar en sentido contrario sería crear inseguridad jurídica y caos, y dejar sin protección los intereses de las partes. A través de él los distintos proponentes, apoyados en su literatura, tienen previo conocimiento de las características de la prestación de dar, hacer o no hacer que se solicita, la forma como deben cotizar, el plazo que tienen para ello y para suscribir el contrato, las garantías que deben constituirse, etc. Esta realidad jurídica explica que se llame la ley del contrato. Esto lleva a García de Enterría, a enseñar: En cualquier caso, la puntual observancia del pliego del concurso es condición necesaria para pueda hacerse la adjudicación a favor de una oterta determinada (...)"



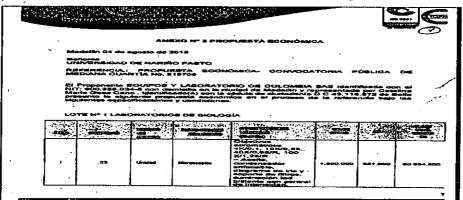
## **LINIVERSIDAD DE NARIÑO**

En ese orden de ideas, nos permitimos exponer lo siguiente documentos obrantes en el proceso de la licitación:

La propuesta económica presentada por el oferente Equipos y Laboratorios de Colombia SAS es la que se muestra a continuación:



La oferta técnica (anexo Nº 5) presentada por el oferente prenombrado es la siguiente:



En cuarto lugar. La propuesta económica es un criterio de asignación de puntaje, el cual no es objeto de subsanación o modificación por parte del contratista y dentro de este documento se encuentra consignado el bien solicitado con las especificaciones técnicas requeridas, así las cosas, la propuesta económica y técnica del oferente Equipos y Laboratorios de Colombia SAS se formuló teniendo como referencia las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto de pliego de condiciones y no en el pliego definitivo el cual fija el aparte técnico obligatorio para la estructuración de las ofertas., razón por la cual, en la evaluación técnica y de factores ponderables publicada el día 26 de octubre del presente año, se plasmó la siguiente observación:

"Se rechaza la propuesta teniendo en cuenta que no cumple las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, se aplica la causal de rechazo Nº 6, numeral 8.3. El condensador enfocable con sistema de piñon y cremallera no garantiza una correcta iluminación de todo el campo visual, sobre todo en los objetivos de mayor



aumento. El anexo Nº 5 (anexo técnico), no consigna las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de condiciones".

Ahora bien, con la observación presentada a la evaluación de factores ponderables por parte del proponente menciona lo siguiente: (...) "sin embargo, nuestro condensador enfocable de piño y cremallera Abbe A.N.1.25 tiene incorporado diagrama de iris que permite regular la intensidad o cantidad de luz que entra al condensador y así poder garantizar una correcta iluminación", es esta aclaración entonces, el requisito que omitió el oferente en la estructuración de su oferta económica y técnica, y no es dable subsanar las especificaciones técnicas omitidas máxime cuando el pliego de condiciones consigna una causal de rechazo estipulada en el numeral 8.3 que reza: "6. Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas señalados en el pliego de condiciones".

En el mismo orden de ideas, no es plausible que el oferente en documentos diferentes al anexo técnico (anexo Nº 5) el cual fue suministrado por la entidad para su diligenciamiento, pretenda aclarar las especificaciones técnicas que debieron formularse y detallarse por el oferente, cuando reiteramos, es causal de rechazo no cumplir con el aparte técnico estipulado en el pliego de condiciones. Por otra parte, a la entidad no le asiste la obligación de demostrar si las especificaciones técnicas formuladas en el pliego de condiciones, se ajustan al equipo ofertado por el proponente, toda vez que, esta es una carga atribuible al oferente al momento de la elaboración de su propuesta, el cual debe indicar pormenorizadamente las especificaciones de los equipos a oferta y determinar si las mismas se acoplan a lo exigido en el pliego de condiciones.

Finalmente es oportuno reseñar que el proyecto de pliego de condiciones elaborado y publicado por la entidad no le genera la obligación de dar apertura al proceso de selección, tal como lo indica el artículo 8 de la ley 1150 de 2017, es decir, que el proyecto de pliego no es vinculante para ninguna de las partes y será entonces el pliego de condiciones definitivo el que fijara las reglas y condiciones para la selección del contratista.

En consecuencia, el comité técnico reitera su decisión de rechazar la propuesta del oferente Equipos y Laboratorios de Colombia SAS, por no cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y en consecuencia se aplicará la causal de rechazo precitada.

Sin otro particular, agradecemos su atención

Atentamente

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Inwo I bfallede Vals Sonic Yoneth Mahecha Vahas